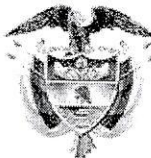


 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Versión: 2.0 Fecha: 29/05/2020 Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN N.º 220
(08 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL: No. MT-MC-021 DE 2025

El alcalde Municipal de Tinjacá - Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que el día seis (06) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se aprueba en Secop, II y se firma el contrato dentro del proceso de contratación de suministro bajo la modalidad de mínima cuantía No. MT-MC-021 de 2025, cuyo objeto es: *REVISIÓN AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA SINTÉTICA UBICADA EN LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TINJACA - BOYACÁ*, celebrado entre el municipio de Tinjacá con NIT. No. 800.028.436-1, representada legalmente por **Ciro Alfonso Castellanos Páez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.710275 expedida en Tinjacá, y, de otra parte, **AE CONSTRUCTORA SAS**, NIT: 901.317.288-4 Representante Legal **Pablo Alejandro Godoy Hillon** identificado con cédula de ciudadanía No.: 1.057.597.606 expedida en Sogamoso, en calidad de contratista.

Que el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos y convenios estatales la aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

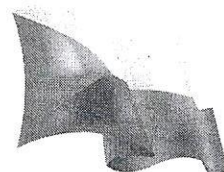
Que se hace necesario aprobar la póliza de seguro de cumplimiento a favor de identidad estatal solicitada, dentro del contrato MT-MC-021-2025 que del marcó obligacional. Se deriva que el señor **PABLO ALEJANDRO GODOY HILLON** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.597.606 de Sogamoso, debe constituir una póliza única de cumplimiento a favor de identidad estatal, garantizando los siguientes amparos, cumplimiento del contrato, calidad de los Elementos.

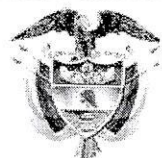
Que revisada las pólizas exigidas que ampara el cumplimiento por parte del contratista a favor de la entidad, se encuentra que la póliza segura de cumplimiento entidad estatal No. **B-100068539** anexo 0, con fecha de expedición del 07 de octubre de 2025 emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A. Nit No. 860.037.013-6, Constituida por **PABLO ALEJANDRO GODOY HILLON** Identificado con cedula de ciudadanía No 1.057.597.606 de Sogamoso se observa que la póliza presentadas cuentan con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida, según lo estipulado en el **CONTRATO MT-MC-021-2025** y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía de cumplimiento de las obligaciones del mencionado contrato.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal de Tinjacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Impartir aprobación a la póliza de seguro de cumplimiento, entidad estatal B-100068539 anexo 0, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A. Nit No. 860.037.013-6, con fecha de expedición del siete (07) de octubre de 2025, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley, garantizado por el señor **PABLO ALEJANDRO GODOY HILLON**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.597.606 de Sogamoso, en calidad de contratista; quien garantiza los siguientes amparos: cumplimiento del contrato, calidad del servicio dentro del proceso No. MT-MC-021 de 2025, así:



 800.028.436-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FA-GC-03	
	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Versión: 2.0 Fecha: 29/05/2020 Página 2 de 3	

No. DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA	SUMA ASEGURADO / ACTUAL
B -100068539 anexo 0	<i>cumplimiento del contrato</i>	Desde 06/10/2025 hasta 06/04/2026	\$ 3.899.828,00
	<i>calidad del servicio</i>	Desde 06/10/2025 hasta 06/04/2026	\$ 3.899.828,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el municipio de Tinjacá- Boyacá, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)


CIRO ALFONSO CASTELLANOS PÁEZ
 Alcalde Municipal

Ítem	Nombres	Cargo	Firmas
Aprobó	Ciro Alfonso Castellanos Páez	Alcalde Municipal	
Revisó	Maritza Roberto Suarez	Secretaria de Gobierno	
Elaboró	Sandra Marcela Media García	Aux. Admtva	

